

RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE LA TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS

AL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

A la atención del órgano municipal que dictó la liquidación

En El Escorial, a de de 2026

D.....
con DNI mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en El Escorial, en calidad de sujeto pasivo afectado por la liquidación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos correspondiente al ejercicio 2026, **DIGO:**

Que he recibido la liquidación correspondiente al ejercicio 2026 respecto del inmueble sito en, por importe de€, notificada/recibida el día/...../2026.

Dentro del plazo legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** al amparo del artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por considerar que la liquidación no se ajusta a Derecho, con base en las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. EL CRITERIO DE CÁLCULO NO REFLEJA SUFICIENTEMENTE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

La cuota de 2026 continúa calculándose esencialmente a partir del tamaño de las viviendas y parcelas, sin que se tenga en consideración de forma suficiente el número de personas que ocupan cada inmueble ni, por tanto, su efectiva o potencial generación de residuos. **La superficie de una vivienda o parcela no determina por sí sola la cantidad de residuos generada.**

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022 exige una tasa específica, diferenciada y no deficitaria que permita implantar sistemas de pago por generación y refleje el coste real del servicio. Mantener en 2026 el mismo criterio esencial utilizado en 2025 no aproxima suficientemente la cuota al principio de **«quien contamina paga»**, existiendo indicadores directamente relacionados con la ocupación del inmueble, como el número de personas empadronadas, que permitirían un cálculo más ajustado.

SEGUNDA. NO QUEDA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA LA DETERMINACIÓN DE ALGUNOS COSTES DEL SERVICIO

La documentación conocida para 2026 mantiene una partida de **402.920,62 € de costes indirectos**, calculada mediante la aplicación de un porcentaje genérico sobre determinados gastos generales municipales. El artículo 24.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite incluir costes indirectos, pero su imputación debe estar técnicamente justificada y vinculada de forma efectiva al servicio. **Con la información disponible no queda suficientemente individualizada esa relación ni el método concreto de imputación.**

Asimismo, se mantiene como coste directo una cantidad de **22.465 €** por el uso del punto limpio de San Lorenzo de El Escorial, coincidente con el importe del convenio para 2023. El convenio aprobado en 2022 tenía una vigencia inicial de dos años y contemplaba la posibilidad de prórroga. **No consta en la documentación conocida la**

prórroga vigente en 2026 ni sus condiciones económicas, por lo que no puede comprobarse si ese importe procede como coste del ejercicio 2026.

TERCERA. ACCESO AL EXPEDIENTE Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para comprobar la adecuación a Derecho de la liquidación, y de conformidad con el artículo 14.2.g) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicito acceso al expediente y copia de la documentación que ha servido de base para determinar la tasa de 2026, en particular:

- expediente de aprobación del padrón de la Tasa de Residuos 2026, incluido el acuerdo de aprobación y los informes que lo fundamenten;
- informe de Intervención y documento o informe económico-financiero utilizado para determinar el coste del servicio y la cuantía del padrón;
- desglose y justificación de los **402.920,62 €** imputados como costes indirectos, con identificación de los conceptos, su relación con el servicio y el método de cálculo;
- documentación acreditativa de la vigencia en 2026 del acuerdo con San Lorenzo de El Escorial para el uso del punto limpio y de la cuantía imputable a este ejercicio;
- cualquier otro informe, memoria o cálculo empleado para determinar el coste del servicio y la cuota correspondiente a 2026.

Si del expediente resultasen hechos o elementos relevantes para la resolución que no hayan podido ser conocidos al formular este recurso, solicito que sean incorporados y valorados. Si el órgano pretende resolver sobre cuestiones no planteadas por el recurrente, se solicita el trámite de alegaciones previsto en el artículo 14.2.k) del mismo texto legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula el recurso de reposición frente a actos de aplicación de tributos locales.
- Artículo 24.2 del mismo texto legal, conforme al cual el importe de las tasas por prestación de servicios no puede exceder, en su conjunto, del coste real o previsible y para su determinación se consideran costes directos e indirectos.
- Artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que exige para los residuos de competencia local una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, orientada al pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, del servicio.

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

1. Que tenga por presentado este escrito y por interpuesto, en tiempo y forma, **recurso de reposición** contra la liquidación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos correspondiente al ejercicio 2026.
2. Que, previos los trámites oportunos, **anule y deje sin efecto la liquidación impugnada** por no ajustarse a Derecho.
3. Que se facilite al recurrente el acceso al expediente y copia de la documentación indicada en la alegación tercera, y que se tengan en consideración los hechos y circunstancias que resulten acreditados mediante dicha documentación.
4. Que, si durante la tramitación se incorporan nuevos elementos relevantes o se examinan cuestiones no planteadas, se conceda al interesado el trámite de alegaciones que legalmente proceda.
5. Que, si la liquidación hubiera sido satisfecha y el recurso fuese estimado, se proceda a la **devolución de los ingresos indebidos** con los intereses que legalmente correspondan.

Fdo.: D./D^a. _____

Adjuntar copia de la liquidación, notificación o recibo de la tasa.